



Asamblea General

Distr. limitada
4 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 del programa

Desarrollo sostenible

Australia, Canadá, Cabo Verde, Costa Rica, España, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Granada, Honduras, Indonesia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Luxemburgo, Malawi, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Santa Lucía, Seychelles, Somalia, Sri Lanka, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu: proyecto de resolución

Protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, la Declaración del Milenio⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁵, la Declaración de Mauricio⁶ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 16 de noviembre de 2010.

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Véase la resolución 55/2.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁶ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.



pequeños Estados insulares en desarrollo⁷, la resolución 64/236, de 24 de diciembre de 2009, en que decidió organizar en 2012 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, las resoluciones anuales sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca sostenible, en particular la resolución 61/105, de 8 de diciembre de 2006, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁸, la resolución 64/73 sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras, de 7 de diciembre de 2009, y otras resoluciones pertinentes,

Tomando nota de la Declaración de Manado sobre los Océanos, aprobada en la Conferencia Mundial sobre los Océanos que se celebró en Manado (Indonesia) el 14 de mayo de 2009, y el documento final de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado el 29 de octubre de 2010,

Reconociendo que millones de habitantes del mundo dependen de la salud de los arrecifes de coral y los ecosistemas marinos conexos para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, puesto que constituyen una fuente primaria de alimentos e ingresos y también proporcionan protección contra las tormentas, los tsunamis y la erosión de la costa,

Expresando grave preocupación ante los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos en la salud y supervivencia de los arrecifes de coral y los ecosistemas conexos de todo el mundo, sobre todo la elevación del nivel del mar, el incremento de la severidad e incidencia de la decoloración de los corales, el aumento de la temperatura de la superficie del mar y la mayor intensidad de las tormentas, en combinación con la sinergia de los efectos negativos de la escorrentía de desechos, la pesca excesiva, las prácticas pesqueras destructivas, las especies exóticas invasivas y la extracción de corales,

Recordando en este sentido que los Estados tienen la obligación de proteger y preservar el medio marino, y que los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que las actividades que se realizan bajo su jurisdicción y control no ocasionen daños debidos a la contaminación en otros Estados y su medio ambiente,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas regionales, en particular la Iniciativa del Triángulo de Coral sobre los arrecifes de coral, la pesca y la seguridad alimentaria, el Desafío de Micronesia, el Desafío del Caribe, el Proyecto sobre el paisaje marino del Pacífico tropical oriental y el Desafío del Océano Índico,

Reconociendo el papel rector desempeñado en la ordenación de los ecosistemas marinos tropicales por la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral y su 25ª reunión general, copresidida por Samoa y Francia y celebrada del 8 al 12 de noviembre de 2010 en Apia,

1. *Insta* a los Estados a que, ante la urgencia de actuar, adopten todas las medidas necesarias para proteger los arrecifes de coral y los ecosistemas conexos para asegurar la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, en particular medidas prontas y concertadas en los planos mundial, regional y local con objeto de

⁷ Ibid., anexo II.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

hacer frente a las repercusiones adversas del cambio climático y la acidificación de los océanos;

2. *Insta también* a los Estados a que adopten y apliquen criterios integrados y amplios para la ordenación de los arrecifes de coral y los ecosistemas marinos conexos a fin de proteger y garantizar la resiliencia de los arrecifes de coral, observando la importante función de los asociados para el desarrollo en la prestación de asistencia en este sentido;

3. *Solicita* al Secretario General que para mayo de 2011 presente un informe sobre la importancia que tiene la protección de los arrecifes de coral en la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, que comprenda un análisis de los beneficios económicos, sociales y para el desarrollo de la protección de los arrecifes de coral y que indique la relación entre esta cuestión y los temas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en 2012, para su examen en el sexagésimo sexto período de sesiones y en otros foros, incluida la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

4. *Solicita también* al Secretario General que, al presentar el informe, formule recomendaciones sobre las medidas necesarias para proteger los arrecifes de coral, en particular propuestas para emprender una acción coordinada y coherente en todo el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las observaciones de los Estados Miembros, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y de las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como los resultados finales y las decisiones de los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente.